

un solar ques en la traza della al barrio de sant sebastian linde con solar dado a geronimo de gaona e con solar de sebastian cerrato la qual dicha merced le hicieron con que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones que se acostumbra dar los demas solares.

*Antonio de la Cadena.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Gonzalo de Salazar.—Andres de Barrios.*

Ante mi *Diego Tristan* escribano.

*Lunes 28 de marzo de 1547 años.*

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo rruyz e francisco bazquez de coronado y juan de samano y pedro de billegas e gonzalo de salazar y geronimo lopez regidores e boto de regidor justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad y del cabildo los dichos señores platicando sobre las cosas que conbiene al buen regimiento desta republica paso lo siguiente.

No paso cosa alguna.

*Diego Tristan* escribano.

*Jueves 31 de marzo de 1547 años.*

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcaldes hordinarios gonzalo rruyz rruyz gonzalez juan de samano pedro de billegas gonzalo de salazar regidores e boto de regidor justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo della los dichos señores proueyendo en lo que conbiene al bien desta republica paso lo siguiente.

Sobre que se pague la sisa al señor bisita-dor que son 4200 maravedis de buena moneda. Este dia se presento en este cabildo por parte del señor licenciado tello de sandobal bisytador ynquisidor general desta nueva espanya una fee e testimonio firmado de miguel lopez escribano deste cabildo por el qual pide a esta cibdad como tal ynquisidor se le pague la sisa que a pagado en la carne que parece por la dicha fe jurada monta quatro mill doscientos marabediz de buena moneda e bista por los dichos señores jus-

ticia e regidores mandaron atento ser ynquisidor se le pague de los marabediz de la dicha sisa y mandaron al mayordomo desta cibdad los pague y tenga la dicha peticion y este abto en las espaldas della con libramiento para ello e mandaron se le reciba en quenta dando el dicho recaudo con carta de pago.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan de salazar le hizieron merced de un solar ques en la traza della al barrio de san sebastian linde con solar dado a sebastian cerrato la qual dicha merced le hizieron sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones que se acostumbra dar los demas solares.

Este dia se recibieron por bezinos desta cibdad juan antonio brambla y jaimenandez atento que son casados con que de fianzas.

*Antonio de la Cadena.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Gonzalo de Salazar.—Diego Tristan* escribano.

*Jueves 14 de abril de 1547 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores justicia e regimiento desta cibdad conbiene a saber geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e juan de samano e pedro de billegas y bernaldino de alborno e andres de barrios regidores e boto de regidor justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores platicando sobre las cosas que conbiene al procomund e buen regimiento desta republica paso lo siguiente.

Este dia los dichos señores justicia e regidores desta cibdad de pedimento e suplicacion de rruyz gonzalez bezino e regidor desta cibdad le hizieron merced de un pedazo de tierra zacatal ques encima de chapultepeque linde con el camino que ba a santa fee desta cibdad e con el camino que buelbe a las heredades de santa cruz e del dicho rruyz gonzalez e pasa adelante a otras heredades entre ambos los dichos dos caminos al rincon que hace en el apartamiento dellos e linde con tierras de yndios a tacubaya la qual merced le hizieron con que sea syn perjuyzio de tercero e que la pueda poner de arboles por todas partes de las azequias e le mandaron dar titulo dello con el dicho cargo.

Solar a juan de salazar bezino desta cibdad.

Bezindad.

Cabildo.

Merced a rruyz gonzalez regidor de un pedazo de tierra en chapultepeque fuera del exido.

*Jeronimo Ruyz de la Mota.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Pedro de billegas.—Bernaldino de Albornos.—Andres de Barrios.—Ante mi Diego Tristan* escribano.

*Lunes 18 de abril de 1547 años.*

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario en esta cibdad e rruyz gonzalez e pedro de billegas e bernaldino de albornos e andres de barrios e pedro de medinilla regidores justicia e regimiento de esta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo desta cibdad los dichos señores platicando sobre las cosas que conbiene al buen regimiento procomund de esta republica paso lo siguiente.

Este dia los dichos señores de pedimento e suplicacion de gil de la mar portero bezino desta cibdad portero deste ayuntamiento le hizieron merced de unas demasias de solar ques en esta dicha cibdad en la traza de ella.

La qual dicha merced le hizieron con que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con que las labre e lo cerque dentro de un año despues de la data desta merced e con las condiciones que se acostumbra dar.

Este dia los dichos señores dixeron que por quanto conbiene e esta republica que se concluya lo que esta acordado sobre los capitulos de la congregacion de los señores obispos e porque conbiene se haga dixeron que cometieron e cometian lo suso dicho a los señores gonzalo rruyz procurador mayor desta cibdad e andres de barrios regidores desta cibdad para que entiendan en ella e hagan todo lo necesario que fuere menester hasta lo concluir e despachar e para ello se les dio poder e facultad en forma para que bayan en estos nabios.

*Mota.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornos.—Pedro de Medinilla.—Andres de Barrios.—Diego Tristan* escribano.

*Jueves 21 de abril de 1547 años.*

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota

alcalde hordinario justicia e regimiento gonzalo rruyz rruyz gonzalez juan de samano pedro de billegas andres de barrios regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores platicaron lo siguiente.

Bino el señor pedro de medinilla regidor.

Este dia mandaron librar a los pregoneros desta cibdad seis pesos de oro comund de su salario que se cunplio en fin del año pasado de mill e quinientos e quarenta e seis años e mandaron se les de libramiento dello.

Bino el señor don luys de castilla e bernaldino de alborno.

*Mota.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—D. Luis de Castilla.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.*

Ante mi *Diego Tristan*.

*Lunes 2 de mayo de 1547 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena e geronimo rruyz de la mota alcaldes hordinarios en esta cibdad y gonzalo rruyz e juan de samano e pedro de billegas e geronimo lopez regidores e boto de regidor justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino el señor rruyz gonzalez regidor.

Este dia nonbraron por diputados por los meses de mayo e junio a bernaldino de alborno e gonzalo de salazar regidores con los cuales asista el señor alcalde geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario y por ausencia de los diputados asistan pedro de billegas e pedro de medinilla regidores.

Este dia bino el señor pedro de medinilla.

Este dia recibieron por escribano publico desta cibdad en lugar de zaragoza a pedro garces en virtud de un mandamiento de su señoria questa en este cabildo que presento e le mandaron parecer en este cabildo e recibieron juramento en forma derecho e lo hizo como conbiene e hecho le dieron lizencia para que use el dicho oficio conforme a la merced de su señoria.

Este dia mandaron librar a francisco arliten herrero de ciertas obras que hizo para esta cibdad segun se contiene

Libramiento a los pregoneros.

Cabildo.

Diputados

Recibimiento de escribano publico a pedro garces.

Libramiento a arliten de 25 pesos.

en la memoria dello questa firmada por francisco de olmos e pedro de billegas regidor questa en este libro beynte e cinco pesos e mandaronle dar libramiento dello con que quede la memoria en poder del mayordomo.

*Geronimo Ruyz de la Mota.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Jeronimo Lopez.—Ante mi Diego Tristan escribano.*

*Jueves 5 de mayo de 1547 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde e antonio de la cadena alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e juan de samano e pedro de billegas e pedro de medinilla y geronimo lopez regidores e boto de regidor justicia e regimiento desta cibdad por su magestad e del cabildo los dichos señores por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicaron lo siguiente.

Este dia bino el señor bernaldino de alborno regidor.

*Jueves 12 de mayo de 1547 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo de la mota e antonio de la cadena alcaldes hordinarios e rruyz gonzalez e juan de samano e pedro de billegas bernaldino de alborno e pedro de medinilla regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo platicando sobre las cosas que conbiene al bien desta republica paso lo siguiente.

**Sobre lo de tepeaquilla (Es Guadalupe).** Este dia los dichos señores justicia e regimiento dixeran que por quanto hay necesidad de bisytar los exidos desta cibdad mandaron que por questa cibdad es ynformada que los yndios e otras personas hazen cierta obra o esta hecha en la parte de tepeaquilla ques en perjuizio desta republica mandaron que la justicia e regimiento desta cibdad baya a bello e señala con que sea el domingo primero que viene.

**Licencia de gonzalo de salazar.** Este dia a pedimento e suplicacion de gonzalo de salazar regidor desta cibdad le dijeron licencia para que baya a bisitar sus haciendas e hacer lo que le conviene fuera desta cibdad.

Este dia se le hizo merced a gutierre de badajos bezino desta cibdad que pueda meter el agua que viene por la acequia que viene por tacuba a dar al molino de cuevas por junto a la huerta de lorenzo pinarez por el camino abaxo linde con la pared de la dicha huerta para que pueda regar su huerta que tiene en el camino que ba de santiago a coyucan e tacuba la qual dicha merced se le hizo sin perjuizio de tercero y mandosele dar titulo dello.

**Merced a francisco sanchez.** Este dia mandaron se notifique a francisco sanchez herrero como curador e beneficiador de los bienes e hacienda de lorenzo pinarez absente que ysiba los titulos que tiene para meter el agua en la huerta del suso dicho lorenzo pinarez e que se aproveche de todo el agua que tiene licencia para meter para regar las dicha huerta con tanto que no saque la dicha agua fuera ni la de otra persona en manera alguna sin licencia desta cibdad so pena de beynte pesos de minas la mitad para la camara de su magestad e la otra mitad para propios desta cibdad e denunciador e que luego cierre el caño que tiene hecho por do sale el agua fuera de la dicha huerta so la dicha pena.

*Mota.—Cadena.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas. Bernaldino de Alborno.*

*Diego Tristan escribano.*

*Lunes 23 de mayo de 1547 años.*

**Cabildo.** Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota antonio de la cadena alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz juan de samano pedro de billegas bernaldino de alborno regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

**Sobre lo del colegio e doctrina.** En este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre el enseñamiento de la doctrina xripstiana que se enseña y predica en algunas cibdades bellas e lugares de los reynos de castilla y quan buena obra prouechos que dellos se siguen y platicado sobre lo suso dicho e que en esta cibdad e nueva españa no es menos razon se introduzca enseñe e predique la dicha doctrina asi por ser como es esta tierra nuebamente fundada por su magestad e españoles que en ella residen por aber como hay en ella muchos niños hijos de españoles

de yndias que no conocen padres ni tienen de que sustentar y otros muy pobres y todos segun la calidad vicios de la tierra es necesario se recojan e se les de principio de buen biuir mayormente que de enseñarse la dicha doctrina resultan muchos bienes asi en servicio de dios nuestro señor como en bien conseruacion desta republica dixeran ques justo e conveniente que en esta dicha cibdad e nueva españa se enseñe e predique la dicha doctrina e mandaron que en esta dicha cibdad obispado della se enseñe e predique e para se enseñar e recojer los niños e personas a quien se a de enseñar se pregone publicamente e porque en castilla ay e tiene orden en el sustentamiento del colegio e colegios que para ello se an hecho e horden que en la conseruacion de lo que se a de tener e todo esta impreso en molde cometieron a gonzalo rruyz regidor bea el tratado de lo suso dicho segun lo que en el se contiene e le pareciere hordene lo que todo se debe hazer en esta nueva españa para que hordenado bisto y examinado se ynprima cumpla e guarde en ella e porque mejor se conserue tan santa e buena obra dixeran questa dicha cibdad sean en ella patron de la sustentacion guarda e conseruacion dello e nonbrar para que tenga especial cuidado se haga e cumpla lo suso dicho el alcalde hordinario rregidores diputados que en ella fueren en cada un año por su tanda y en el procurador mayor ques o fuere desta dicha cibdad asista con la dicha justicia diputados pida e procure lo que en ello y cada una cosa conbenga e que de todo lo que para sustentacion de lo que dicho es obiere en limosna o en otra cualquier manera y gastos que ello obiere haya libro e libros cuenta e razon y en cada dos meses quel tiempo que se proueen los dichos alcaldes e diputados los que entraren tomen cuenta a los que salieren de lo presedido y gastado en lo suso dicho y que en fin de cada un año en la pascua de la natiuidad de la justicia diputados que fueren al presente con el dicho procurador mayor tomen cuenta de todo lo pasado e hagan la dicha resolucion y alcance dello por que en todo aya buena cuenta y razon e pidieron y suplicaron al yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey y gobernador desta nueva españa pues lo suso dicho es seruicio de dios nuestro señor y de su magestad pro e utilidad desta republica apruebe e confirme lo suso dicho es seruicio de dios nuestro señor y de su magestad pro e utilidad desta republica apruebe e confirme lo suso

dicho e mande que asy se cunpla en todas las cibdades billas e lugares desta nueva españa gobernacion del abdiencia real que reside en esta dicha cibdad por que asy confirmado se pregone haya y execute segun que de suso se contiene.

**Berindad a albar hernandez de madril.** Este dia a pedimento e suplicacion de albar hernandez de madril le recibieron por bezino desta cibdad por que dio fianzas.

**Sobre los bastimentos.** En este dia los dichos señores e regidores e justicia platicaron sobre la necesidad que ay en esta cibdad e republica della de trigo e maiz y otros bastimentos de comida tanto que la republica se quexan padecen hambre por lo qual es justo se bean los bastimentos que ay e que se mande que los yndios siembren e traygan a esta cibdad el trigo y maiz e otros bastimentos que son obligados a dar conforme a sus tasaciones y que puesto que se aya de prouer de bastimentos para la gente que se hordena baya al peru sea el prouer dello de tal manera que por prouerse lo suso no padezca lo otro e platicado sobre lo suso dicho acordaron e mandaron se de noticia de lo que dicho es al yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa presidente e oydores del abdiencia real que en esta cibdad reside para que su señoria e mercedes la prouean mandando que los dichos yndios traygan a esta dicha cibdad los dichos bastimentos e que de todo ello lo cojido e lo que se cojiere aya cuenta y razon y se de a los que an de yr al peru lo necesario quedando para esta cibdad el prouimiento que para su republica fuere menester por que abnque es justo y seruicio de su magestad se prouea lo del dicho peru tambien es justo e mas necesario e seruicio de dios e de su magestad se sustente y conserbe esta nueva españa y mandaron a gonzalo rruyz regidor procurador mayor desta cibdad que saque el traslado de lo suso dicho e lo presente como un poder desta cibdad ante su señoria e mercedes e pida segun que de suso se contiene.

Ba testado o diz al e ba entre renglones o diz a gonzalo rruyz regidor bala.

**Merced de solar a cristobal descobar.** Este dia de pedimento e suplicacion de xristobal descobar bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad en la calle que viene de santo domingo e ba a la calzada que ba a santiago enfrente de las casas de andres de barrios regidor linde casas otras del dicho andres de barrios

e la calzada que ba a santiago e la azequia del agua por delante la qual dicha merced le hizieron sin perjuzio de tercero e con las demas condiciones que se acostumban dar los solares.

Mota.—Antonio de la Cadena.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Antonio de Carbajal.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Billegas.—Diego Tristan escribano.

Jueves 26 de mayo de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e rruyz gonzalez e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz andres de barrios pedro de medinilla regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores acordaron lo siguiente.

Sobre la obra de tepeaquilla y del agua. E comision a rruyz gonzalez para que lo bea e remedie conforme al abto que dello esta echo de suso. Este dia los dichos señores dixeron e se dio quenta que por esta cibdad el jueves pasado que se contaron dose dias deste presente mes e visto les parecio que la obra que en el se hace es en perjuzio desta republica por que por la parte do se hacen bienen las aguas de rechamente fuera de su curso antiguo a entrar dentro en esta cibdad y si se diese lugar a ello seria mucho daño e anegarse la cibdad e por que lo suso dicho se remedie mandaron que por la puente postrera de tepeaquilla que su señoria yllustrisima manda agora hazer alcantarilla bayan las dichas aguas de los rios por su curso antiguo a salir junto a la casa que agora es de gonzalo serezo por que alli es donde siempre a salido y se repare por donde fuere necesario de manera que las dichas aguas no hagan daño en ninguna parte y mandaron que todos los ympeidimentos que estubieren hechos asi de balladares como de acequias se desagan e se pongan sus reparon conbenientes para que las dichas aguas de los dichos rios bayan por sus cursos antiguos por do solian yr y cometieron lo suso dicho para que lo haga e solicite a rruyz gonzalez regidor desta dicha cibdad.

Ba fuera del margen do diz pongan sus reparos conbinientes.

Mota.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Jueves 2 de Junio de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de uso e costumbre los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e antonio de la cadena alcalde e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e juan de samano pedro de billegas e bernaldino de albornoz e andres de barrios e pedro de medinilla regidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores platicando sobre las cosas que conbienen al bien desta republica paso lo siguiente. No se acordo cosa alguna

Diego Tristan escribano.

13 de junio de 1547.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e juan de samano e pedro de billegas e pedro de medinilla regidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo los dichos señores platicando sobre las cosas que conbienen al bien desta republica paso lo siguiente.

Sobre lo de la doctrina. (Que hoy es san juan de letran.) Este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre que aya efecto lo questa acordado por esta cibdad sobre recojer los niños pobres e enseñales la doctrina e proueyendo sobre ello mandaron que se pregone publicamente lo acordado como esta confirmado por el señor bisorrey e que todos los que tubieren e supieren de qualesquier niños hijos de españoles pobres desanparados hasta de edad que puedan aprender la dicha doctrina hasta quinze años los traygan e manifiesten ante el señor doctor quesada oydor desta real abidencia e ante los diputados desta cibdad tiene señalados e señalar e por que sabido lo que son se prouean en el caso lo que conuenga e señalaron para que al presente hasta que otra cosa se mande por esta cibdad para que tenga cargo de la dicha manifestacion e de pedir limosna para lo suso dicho lo que mas conbenga para el efeto de lo suso dicho a los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y acaide bernaldino de

albornoz a los quales encargaron lo suso dicho por ser la obra ques.

Antonio de la Cadena.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Pedro de Medinilla.—Antonio de Carbajal.

Diego Tristan escribano.

En 27 de junio de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo segun lo an de uso e costumbre los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e juan de samano e bernaldino de albornoz e pedro de medinilla regidores e botos de rregidor justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores acordaron lo siguiente.

Sobre lo de la fiesta o pendon de san ypolito e libramiento de 25 de minas e 12 pesos tepusque. Este dia los dichos señores platicaron sobre lo que conbiene hacer el dicho dia de sant ypolito y por que biene el dia acordaron que se notifique a andres de barrios regidor desta cibdad que se apareje para sacar el pendon este presente año que le cabe e biene por su tanto y que se libre lo que por esta cibdad se acostunbra librar que son beynte e cinco pesos de minas e doce de tepusque e se le de libramiento dello.—Mota.—Ruy Gonzalez.—(Una rúbrica).—Pedro de Medinilla.

Diego Tristan escribano.

En 30 de junio de 1547 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores justicia e regimiento desta cibdad conbiene a saber geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario en esta cibdad e rruyz gonzalez e antonio de carbajal pedro de medinilla regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores platicando sobre las cosas que conbienen al seruicio de su magestad e bien desta republica paso lo siguiente.

Bino el señor bernaldino de albornoz regidor.

Portero juan camacho. Este dia los dichos señores señalaron e nonbraron por portero en lugar de billarreal portero deste cabildo a juan

camacho del qual recibieron la solenidad del juramento que en tal caso se requiere el qual se recibio por el tiempo que fuere la voluntad desta cibdad.

Para ver lo de la cantera de las teneyucas. Comision de pedro de billegas e pedro de medinilla regidores. Este dia los dichos señores platicando sobre lo que conbiene hazerse sobre el ber de la cantera de las teneyucas que se a descubierto para ber la costa que tiene e para que lo suso dicho se bea cometieron para que bayan a berlo a los señores pedro de billegas obrero mayor desta cibdad e pedro de medinilla regidor e a qualquier dellos para que juntamente con el alarife desta cibdad bayan a ber lo suso dicho e la costa que tiene e si fuere menester hablen a su señoria las bezes que le pareciere que conbienen.

Diputados gonzalo rruyz ruy gonzalez. Este dia nonbraron por diputados por los meses de jullio e agosto primeros a gonzalo rruyz e rruyz gonzalez regidores con los quales asysta el señor antonio de la cadena alcalde hordinario desta cibdad.

Bezindad a alonso de santacruz. Este dia recibieron por bezino desta cibdad a alonso de santacruz casado en ella con que de fianzas.

Solar a diego de osorio. Este dia los dichos señores de pedimiento e suplicacion de diego osorio bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en la traza hazia las atarazanas que linda con solares del dean e con solares de alonso de ledema e la calle que ba a san pablo la qual dicha merced le hizieron syn perjuzio de tercero e de las demas condiciones con que se acostunbra dar los solares.

Mota.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.

Ante mi Diego Tristan escribano.

A 12 de mayo deste año.

En 7 de jullio de 1547 años.

Cabildo. Estando juntos en cabildo segun lo an de uso e costunbre los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e juan de samano y pedro de billegas e bernaldino de albornoz e pedro de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo desta cibdad los dichos señores acordaron lo siguiente.

Bino el señor gonzalo rruyz regidor. Este dia mandaron librar a gil de la

mar el tercio primero deste año que se cunplio a doce de mayo deste año que a de aber de su salario.

Antonio de la Cadena.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.

Ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 11 de jullio de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de alborno e pedro de medinilla regidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo della los dichos señores acordaron lo siguiente.

Fiestas para sant ypolito. Este dia los dichos señores dixeron que el dia de sant ypolito deste año se hagan fiestas e se corran toros y aya juego de cañas como se acostumbra hazer e se hagan libreas para ochenta caualleros de toldillos e se tiñan de los colores que se acostunbran e lo conpre el mayordomo a costa desta cibdad e probeea de los atabales desta cibdad y las demas que fueren menester de las libreas a costa desta cibdad.

Antonio de la Cadena.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.—Pedro de Medinilla.

Ante mi Diego Tristan escribano.

Jueves 14 de jullio de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario gonzalo rruyz pedro de billegas bernaldino de alborno antonio de carbajal rruyz gonzalez pedro de medinilla regidores e boto de regidor justicia e regimiento desda cibdad por presencia de mi diego Tristan escribano de su magestad e del cabildo los dichos señores acordaron lo siguiente.

Este dia.....

Diego Tristan escribano.

Lunes 18 de jullio de 1547 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo de la mota alcalde e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e pedro de billegas e bernaldino de alborno regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego Tristan escribano de su magestad e del cabildo della paso lo siguiente.

Bino el señor bernaldino de alborno antonio de la cadena alcalde e pedro de medinilla regidor.

No se acordo cosa alguna.

Este dia.....

Diego Tristan escribano.

En 21 de jullio de 1547 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernaldino de alborno e pedro de medinilla regidores justicia e regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo desta cibdad paso lo siguiente.

Bino el señor gonzalo rruyz regidor.

Este dia los dichos señores justicia y regimiento desta cibdad dixeron que por quanto esta puesto balga la hanega del trigo seis reales de plata e segun este precio se debe moderar en lo que se a de bender la hanega de harina mandaron que no se pueda bender cada una hanega de harina colmada e apretada una bez como es uso e costumbre un quintal por peso mas de ocho reales de plata lo qual dixeron ponian por postura so pena al que lo contrario hiziere de la pena contenida en la hordenanza de las posturas y mandaron se pregone publicamente, porque benga a noticia de todos.

Ba testado o dizia como lo dezia una bez como se acostunbra no le enpezca.

Antonio de la Cadena.—Gonzalo Rruyz.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Pedro de Medinilla.—Bernaldino de Alborno.

Diego Tristan escribano.

Cabildo.

Cabildo.

Postura de harina a peso de oro comund. En este dia se pregono en la plaza publica por voz de hermando de armigo testigos juan sanches e diego lopez. (Una rúbrica.) En 23 del dicho por voz del dicho hermando de armigo pregonero en la plaza publica otra vez testigos pedro pi-con de diego baena. [Una rúbrica.]

En 28 de jullio de 1547.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo rruiz e rruyz gonzalez e juan de samano e pedro de billegas e andres de barrios regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo desta cibdad los dichos acordaron lo siguiente.

Bino el señor pedro de medinilla regidor.

Bino el señor antonio de carujal regidor.

Bino el señor francisco bazquez de coronado.

Solar a juan alonso bezino. Este dia los dichos señores a pedimiento e suplicacion de juan alonso bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad al barrio de san sebastian linde con solar dado a castro zapatero e con casas de yndios.

La qual dicha merced le hizieron syn perjuicio de tercero e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones con que se acostumbran hazer los solares.

Antonio de la Cadena.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Andres de Barrios.—Pedro de Medinilla.—Diego Tristan escribano.

Este dia 1.º de Agosto de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena e geronimo de la mota alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e francisco basquez de coronado y pedro de billegas e andres de barrios e pedro de medinilla regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo della acordaron lo siguiente.

No paso cosa alguna.

Diego Tristan escribano.

Este dia 4 de Agosto de 1547 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado y pedro de bille-

gas e andres de barrios e pedro de medinilla regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego Tristan escribano de su magestad e del cabildo della paso lo siguiente.

Diego Tristan escribano.

Este dia 8 de Agosto de 1547 años.

Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e pedro de billegas e bernaldino de alborno e pedro de medinilla regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo della paso lo siguiente.

Diego Tristan escribano.

En 11 de Agosto de 1547 años.

Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena e geronimo rruyz de la mota alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e pedro de billegas e bernaldino de alborno e pedro de medinilla regidores justicia e regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino el señor antonio de carbajal regidor.

Bino el señor andres de barrios regidor.

Jueves 18 de agosto de 1547 años.

Este dia estando en cabildo los señores geronimo rruyz de la mota alcalde hordinario e pedro de billegas e bernaldino de alborno e andres de barrios e pedro de medinilla regidores justicia e regimiento desta cibdad dixeron por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo platicando sobre las cosas que convienen al bien pro desta republica lo siguiente.

Bino el señor alcalde antonio de la cadena.

Este dia los dichos señores jueces de pedimento e suplicacion de pedro quebrado le hizieron merced de ciertas demasias a pedro cuadrado.

Cabildo.

Cabildo.

Cabildo.